

Los Reglamentos del IE: Auditorías de Cumplimiento

17 de junio de 2011



Instituto
de Estadísticas
de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Facultades Legales del IE

- Practicar por sí o a solicitud de parte interesada auditorías de cumplimiento:
 - de las normas que adopte
 - de los reglamentos que adopte
 - e identificar las medidas correctivas que deban tomarse.

Artículo 5 (h) de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada.

Publicidad de los hallazgos

- El IE puede formular los señalamientos públicos que estime procedentes para lograr los objetivos de esta Ley.
- Luego de haber informado por escrito al jefe de agencia, a la persona concernida, a la Asamblea Legislativa y al Gobernador.

Artículo 5 (h) de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada.

Aplicabilidad

- Organismos Gubernamentales
- Entidades privadas que realicen actividades por delegación remunerada o no de los primeros, sujetas al proceso de auditoría
- No aplicará a la Rama Legislativa o la Rama Judicial

Actividades sujetas al Proceso de Auditoría

- Datos producidos para la elaboración del producto estadístico
- Actividades planificadas
- Métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas
- Medidas y procesos adoptados para asegurar el acceso público
- Los calendarios de publicación
- Las funciones del Comité de Coordinación de Estadística, entre otras.

Solicitud del Gobernador y la Asamblea Legislativa

- A solicitud del Gobernador o mediante una Resolución aprobada por el Senado o la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Instituto podrá realizar una auditoría de cumplimiento.

Quiénes realizarán la auditoría

- Personal del Instituto designado por el Director Ejecutivo
- Servicios profesionales independientes contratados por el DE del IE

Planificación

- El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Directores, adoptará el plan anual para las auditorías de cumplimiento.
- La Junta de Directores, podrá ordenar que se realicen auditorías de cumplimiento, por objetivos específicos, cuando lo estime necesario. También el DE previa consulta con la JD.

Notificación sobre el inicio de la Auditoría

- El Director Ejecutivo le dirigirá una comunicación al Jefe o Jefa del Organismo Gubernamental a fin de dar conocimiento del inicio de la auditoría.

Facultades del auditor/a

- Requerir toda la información, material y documentos que se estimen necesarios para llevar a cabo la auditoría
- A su discreción, tomar entrevistas o declaraciones bajo juramento

Informes

- **Informe Preliminar:** a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el IE determine que el proceso de recopilación de información ha culminado. Se notificara a la Entidad o Persona.
- **Informe Final:** acompañado de un Plan de Medidas Correctivas.

Confidencialidad

- Los documentos, las comunicaciones entre el Instituto y el Organismo Gubernamental, y la totalidad del expediente relacionado con la auditorías realizadas bajo este Reglamento serán confidenciales hasta la etapa de la notificación fehaciente del Informe Final.
- Cualquier solicitud de acceso a dichos documentos antes de la emisión del Informe Final será referida a la Junta de Directores para su evaluación y la acción que corresponda.

Medidas Correctivas

- El Director Ejecutivo preparará un Plan de Medidas Correctivas diseñado a base del Informe Final emitido.
- 45 días calendarios para atender las medidas. Se puede prorrogar por 30 días

Facultad del IE para acudir al Tribunal

- En los casos donde un Organismo Gubernamental se niegue a cumplir con los requerimientos de información, el Instituto podrá comparecer ante el Tribunal para solicitar que se cumpla con las órdenes, requerimientos de información, resoluciones, y demás determinaciones.

Disposiciones Generales

- Los requerimientos de información y sus contestaciones podrán ser tramitados a través de correos electrónicos.
- A solicitud del IE, los Organismos Gubernamentales proveerán las instalaciones o equipos provisionales para facilitar el proceso de auditoría.
- Los Informes Finales serán publicados en el Portal Electrónico del Instituto, entre otras.

Agradecimiento

❖ Gracias por esta oportunidad